

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reciben; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acatambro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 10 Enero 1905.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Diciembre último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	20
Idem de cebada.....	1	00
Idem de paja.....	0	36
Litro de aceite.....	1	09
Idem de vino.....	0	30
Kilogramo de carnero.....	2	05
Idem de carbón.....	0	13
Idem de leña.....	0	05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono

en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Diciembre 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Carlos León.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ramón Elizalde y Suárez, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que los vecinos de Villafeliche Tomás Romero Canilla (a) Guindilla y Facundo Julián Lavilla (a) Carrato tienen con el Estado por falta de pago de una multa importante 35 pesetas, impuesta á los mismos por contrabando de explosivos, en 5 del actual he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto, á los deudores á que se refiere la anterior certificación».

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de tercero día puedan satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy y firmo el presente edicto en Zaragoza, á nue.

ve de Enero de mil novecientos cinco.—El Tesorero, Ramón Elizalde.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En doce de Diciembre último, el Procurador don Dionisio Lázaro, presentó ante este Tribunal, á nombre de D. Eusebio Benedí Rodríguez, recurso contencioso-administrativo contra la providencia de 28 de Junio de 1904, dictada por el Gobernador civil de la provincia en expediente de cuentas municipales de Jaraba de 1897-98.

Lo que se anuncia conforme al art. 36 de la ley de 22 de Junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar á la Administración.

Zaragoza 5 de Enero de 1905.—El Secretario de Sala, Florencio Sinués.

SECCION SEXTA

Hallándose incluídos en el alistamiento de esta villa, para el actual reemplazo, conforme al caso 5.º art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Remplazos, los mozos Amado Gracia Gil, hijo de Manuel y de Clara, y Santiago Villanueva Jáuregui, hijo de José y de Matilde, transentes, ignorándose el domicilio y paradero de los mismos interesados y sus familias hace más de diez años, se les cita por medio del presente anuncio, como supletorio autorizado para el caso, á fin de que el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento con la advertencia de que en otro caso sufrirán los perjuicios de exclusión siguiendo el criterio establecido por la regla 4.ª art. 88 de la mencionada Ley.

Longares 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, Carlos Sancho.

D. León Alcalde y Orera, Secretario del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad;

Certifico: Que en el libro de actas en donde constan las sesiones celebradas por la Junta municipal de esta ciudad existe una que lleva fecha veintidós del actual, que copiada literalmente dice así:

«Acta de discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año de 1905. En el Consistorio de la ciudad de Calatayud, á veintidós de Diciembre de mil novecientos cuatro: reunidos los señores anotados al margen, componentes la Junta municipal, en sesión extraordinaria de segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente en la primera, bajo la presidencia de D. Francisco Marco y Montón, Alcalde, llenadas las formalidades prevenidas por la ley, S. S.ª hizo uso de la palabra para manifestar que el objeto de la sesión, como habrán podido observar los señores concurrentes por la convocatoria, lo era para proceder á la discusión y aprobación de los presupuestos ordinarios de esta ciudad, correspondientes al año 1905, cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión de Hacienda

del Ayuntamiento, ha sido aprobado por éste en 23 de Noviembre último habiéndose cumplido las demás formalidades legales.

De orden del Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario procedí á dar lectura por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en el presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos, y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, la Junta por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados los gastos é ingresos del mismo en los siguientes términos.

Capítulos.	Presupuesto de ingresos.	Pesetas.
1.º	Propios.....	5.151'95
2.º	Montes.....	2.000
3.º	Impuestos.....	23 225
4.º	Beneficencia.....	8.000
5.º	Instrucción pública.....	1.000
7.º	Extraordinarios.....	4.000
9.º	Recursos legales.....	102.249'26
10.º	Reintegros.....	595'28

TOTAL DE INGRESOS .. 146 221'49

Presupuesto de gastos.

1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	14.945'50
2.º	Policía de Seguridad.....	7.779'20
3.º	Policía urbana y rural.....	13.516'90
4.º	Instrucción pública.....	2.070
5.º	Beneficencia.....	13 840
6.º	Obras públicas.....	4.450
7.º	Corrección pública.....	1.600
9.º	Cargas.....	80.659'88
10.º	Obras de nueva construcción....	2.000
11.º	Imprevistos.....	5.360'01

TOTAL GASTOS..... 146.221'49

RESUMEN

Total general de Ingresos.....	146.221'49
Idem de Gastos.....	146.221'49

DIFERENCIA..... »

En su consecuencia, llenadas las formalidades que preceptúa la ley Municipal, dando lectura y puesto á discusión por capítulos y artículos el presupuesto de ingresos y gastos, y después de intentadas todas las economías posibles en el mismo, los señores concurrentes manifestaron su opinión de no poder disminuir bajo concepto alguno los gastos, así como también no ser factible aumentar los ingresos, resultando un déficit de 11.500 pesetas, convinieron enjugarle con el producto de una tarifa de arbitrios extraordinarios, sobre especies de comer, beber y arder, no comprendidos en la general de consumos, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, de que se dió lectura, así como de la tarifa de referencia que fué aprobada en todas sus partes, y que para llevar á efecto dicho acuerdo, se solicite la correspondiente autorización de la Superioridad, remitiendo copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con cuanto preceptúa la Real Orden Circular de que queda hecho mérito, é igualmente se remita el presupuesto aprobado y demás

documentos á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.—Con lo que se levantó la sesión firmando S. S.^{as} y demás señores, de que certifico.—Signen las firmas».

Así resulta del expresado libro de actas á que en caso necesario me remito. Y para que conste y obre los efectos oportunos donde haya lugar, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo y sello en Calatayud á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—León Alcalde.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Marco.

El reparto de consumos y el gremial de alcoholes y licores, formados para el año actual, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Cimballa 8 de Enero de 1905.—El Alcalde, Eloy Rey.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, en armonía al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Vicente Duce Morellón, hijo de Vicente y Joaquina; Manuel Clemente Casajús, de Cristóbal y Sancho Abarca; Pedro N. Expósito, de padres desconocidos; Gregorio Aznar Lajusticia, de Gregorio y Benita, y Francisco Castillo Lacuén, de Justo y Catalina, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora desde hace mas de diez años, se les cita por medio del presente anuncio, como supletorio autorizado para el caso, á fin de que el día 29 del actual, último domingo del mes de la fecha, comparezcan en la Casa Consistorial, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las diez de la mañana, con la advertencia de que en otro caso sufrirán los perjuicios previstos en la aludida ley.

Tauste 7 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Coromina.

Por término de ocho días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos, formado por la Junta municipal, para el actual año de 1905.

Pintano 8 de Enero de 1905.—El Alcalde, Inocencio Soteras.

Desde mañana 7 hasta el día 15 inclusive, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual año de 1905.

Viver de la Sierra 6 de Enero de 1905.—El Alcalde, Jesús Melús.

Se encuentra vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Torrecilla de Valmadrid, con la dotación de 400 pesetas anuales y casa y con los derechos de Arancel del Juzgado.

Las solicitudes al Sr. Alcalde por término de quince días.

Torrecilla de Valmadrid 11 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, conforme

al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Joaquín Pérez Guiral, hijo de D. Juan Pablo y D.^a María Cruz; Luis Costa Gavasa, hijo de Teodoro y Clementa, y Bruno Huarte Jaso, hijo de Francisco, y Fidela, ambos de ignorado paradero, se les cita en virtud del presente á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de Enero, 12 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente; en la inteligencia que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alfajarín 10 de Enero de 1905.—El Alcalde ejerciente, Emilio Solano.—D. S. O., Eustasio Ripa, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Don Luis María Francisco Marzo y Potó, natural de esta ciudad, soltero, Abogado y propietario, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Don Felipe y de Doña Joaquina, el cual falleció en esta capital el día veintisiete de Agosto último; y se llama á cuantos se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se hace presente, á los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, que han comparecido reclamando la herencia del causante sus primos hermanos maternos Don Vicente Carderera Potó, Doña Manuela Carderera Potó y Don Francisco Potó Gales, representados por el Procurador Don Julio López.

Dado en Zaragoza á siete de Enero de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—Ante mí, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en la causa seguida contra Cecilio García Causapé y otros, por el delito de estafa, se sacan á la venta en pública subasta, bajo las condiciones que se expresarán, las fincas siguientes, sitas en Torres de Berrellén.

De José Violadé.

1.º Un campo, de una hanega y seis almudes de tierra, que confronta por Saliente con el río Ebro y por los demás puntos con otros de sus hermanos Francisco y Manuela Violadé: tasado en sesenta pesetas. En el Rompedizo.

2.º Otro campo en el mismo término del Rompedizo y propiedad del mismo Violadé, de una hanega de tierra olivar, que confronta por Norte y Oeste con otros de sus hermanos Francisco y Manuela Violadé, al Este con campo de Gaudencio

Gascón y al Sur con otro de Andresa Robres: tasado en ciento treinta y cinco pesetas.

De Cecilio García Causapé.

3.º Un campo, secano, en el monte Castellar, de tres cahices de tierra, en el Val de Zaragoza, confronta con Saliente con senda de Zuera, con Mediodía con campos de José Mallén y con Poniente y Norte con montes blancos: tasado en treinta pesetas.

4.º Otro campo del mismo, también secano, en el referido monte, partida de la Hoya del Medio, de tres cahices de tierra, confronta por Saliente con camino de la Hoya de Puiblán, por Mediodía con campos de Manuel García y por Poniente y Norte con montes: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

De Lorenzo Blanco.

5.º Un campo, inculto, en la Pardina, de diecisiete cahices de tierra, en el mismo monte, que confronta por Saliente con campos yermos de Narciso Blanco y por Poniente y Norte con montes blancos: tasado en ciento dos pesetas.

6.º Otro del mismo, en dicho monte, en la Hoya de Jordán, de dos cahices, que confronta por Saliente y Mediodía con otro de Mariano Casanova, por Poniente con senda del Barranco de Jordán y por Norte con montes: tasado en ochenta y cinco pesetas.

7.º Una caseta del mismo, en el referido monte, que consta de un piso (el firme) y confronta por Saliente con otra de Ignacio Gómez, por Mediodía y Poniente con campos del referido Gómez y por Norte con otro de María Pérez Pedropadre: tasada en ciento veintiuna pesetas.

De Mariano Berges.

8.º Un campo, inculto, en el monte del Castellar, sito en el Barranco de la Cueva, de dos cahices y cuatro hanegas de tierra, que confronta por los cuatro puntos cardinales con montes blancos: tasado en quince pesetas.

9.º Otro del mismo, en el referido monte, también inculto, en la Virgen, de un cahiz y cuatro hanegas de tierra, que confronta por los cuatro puntos cardinales con montes: tasado en siete pesetas; y

10.º Otro del mismo, en el ya citado monte, en la Hoya Baja, inculto, de un cahiz de tierra, que confronta por Saliente con otro de Manuel Latorre, por Poniente con otro de María Espén y por Mediodía y Norte con montes: tasado en cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el treinta y uno de Enero próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no existen títulos de propiedad de aquéllas.

Dada en Zaragoza á treinta de Diciembre de

mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Manuel Palomares.

JUZGADOS MILITARES

Logroño.

D. Miguel López y Rodríguez, Capitán Ayudante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares del mismo:

Hallándome instruyendo expediente por falta grave de primera deserción, contra el recluta de la Zona de Reclutamiento de Zaragoza José Cruz Pérez, el cual reside en Olorón (Bajos Pirineos, Francia) y acogido á indulto, ha dejado de presentarse en el plazo que se le había señalado para extinguir su compromiso en filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta José Cruz Pérez, para que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de extinguir el tiempo de obligatoria permanencia en filas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este primer regimiento Mixto de Ingenieros, en esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

En Logroño á nueve de Enero de mil novecientos cinco.—Miguel López.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Pedro Vallejo.

PARTE NO OFICIAL

La Regeneración.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO Y SEGUROS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de sus Estatutos, convoca á Junta general ordinaria, á los señores accionistas de ella, para el día 21 del mes actual y hora de las tres de la tarde, la que se celebrará en el edificio social, propiedad de la misma, Avenida Siglo XX (Torrero, 76, planta baja), advirtiéndoles, que, para acreditar su derecho, deberán cumplir previamente con lo que prescriben los artículos 21 al 23 de los referidos Estatutos.

Zaragoza 9 de Enero de 1905.—El Presidente, Cayetano Lapoya.

IMPRESA DEL HOSPICIO